

Tema: Exime pago art. 35º y 36º de Ord. N° 627/93 a niños y adolescentes.
Fecha: 27/10/09

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2713/2009

VISTO:

Las Ordenanzas N° 627/93 y 2615/08;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los niños tienen derecho a la igualdad de oportunidades, como así a la práctica deportiva y a la recreación;
que el artículo 42º de la Carta Orgánica establece que el Municipio *promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente*;
que el Municipio debe garantizar el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población;
que la Ordenanza N° 627/93, en sus artículos 35º y 36º, establece las tasas de uso tanto de las instalaciones deportivas como del natatorio municipal;
que los valores de dichas tasas fueron actualizados mediante la Ordenanza N° 2615/08, sometida al mecanismo de doble lectura impuesto por la Carta Orgánica;
que en la actual situación de crisis, muchas familias no pueden hacer frente al costo que representa el pago de las tasas antes mencionadas, razón por la cual muchos niños han dejado de realizar actividades deportivas;
que en virtud de los derechos de los niños determinados en la Carta Orgánica, el Concejo Deliberante debe tomar iniciativas que propendan a garantizarles el acceso al deporte.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º) EXIMASE del pago de las tasas establecidas en los artículos 35º y 36º de la Ordenanza N° 627/93 a los niños y adolescentes que concurren a las instalaciones deportivas dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también al Natatorio Municipal, siempre que se verifique que el nivel de ingresos del grupo familiar conviviente no supere el monto equivalente a la Asignación de Categoría más Zona de una categoría diez (10) del escalafón municipal.

Art. 2º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo a otorgar excepciones a quienes no encuadren taxativamente en el artículo 1º de la presente Ordenanza, según lo considere conveniente, previo informe socio-económico emitido por el área de Asuntos Sociales.

[Art. Incorporado por Ordenanza N° 2762/10](#)

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2009.
Fr/OMV